



Referencia:	2024/47481D
Procedimiento:	Presupuestos Generales
Unidad Actuación:	SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
Interesado:	
Representante:	

FERNANDO GÓMEZ GARRIDO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

CERTIFICO: Que en la sesión **ordinaria** celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Almería el día **16 de diciembre de 2024** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9. SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

Referencia: 2024/47481D.

Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2025.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, Función Pública y Movilidad, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente administrativo que se tramita desde la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación, relativo a la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al ejercicio económico 2025, e integrado por los siguientes: Presupuesto del Ayuntamiento de Almería, Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, Presupuesto del Patronato de Escuelas Infantiles, Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo; Previsión de ingresos y de gastos de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A., de la Empresa Municipal Almería 2030, S.A. y de la Empresa Municipal Interalmérica TV, S.A., aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.

En el B.O.P. de Almería número 211, de fecha 30 de octubre de 2024 se publicó el anuncio núm. 3047/24, relativo a la aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2025, estableciéndose un período de exposición al público de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación del citado anuncio, durante los cuales, los interesados han podido examinar el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL y demás disposiciones concordantes.

Con fecha 25 de noviembre de 2024 el Registro General ha emitido el certificado de las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición al público, comprensivo de los días 31 de octubre al 21 de noviembre de 2024, ambos inclusive. Durante este periodo han tenido entrada las siguientes reclamaciones:



	Número de registro	Fecha de registro	Remitentes / Origen
1	2024089728	18/11/2024	GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IU-VERDES CON ALMERÍA
2	2024090862	21/11/2024	ASOCIACIÓN DE VECINOS BASTETANIA

El expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente y se han solicitado los informes necesarios a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica para la resolución de las alegaciones presentadas.

Respecto de las reclamaciones con números de registro de entrada números 2024089728 y 2024090862, con fecha de registro 18/11/2024 y 21/11/2024, y presentados por D. Alejandro José Lorenzo López, en representación del GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IU-VERDES CON ALMERÍA, y D. Juan Pedro González Fernández, en representación de la ASOCIACIÓN DE VECINOS BASTETANIA, respectivamente, se ha emitido informe de fecha 26 de noviembre de 2024 por el Sr. Director de Gestión Presupuestaria y Económica.

1) Informe suscrito por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 26 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“Una vez finalizado el periodo de exposición pública del Presupuesto para el ejercicio 2025, por la Concejal de Economía, Innovación y Contratación se ha interesado la emisión de un informe sobre las alegaciones presentadas frente a la aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno -acordada en sesión extraordinaria de veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro- del expediente de Presupuesto General del ejercicio 2025. El funcionario que suscribe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del ROF, emite el siguiente:

INFORME

En el B.O.P. de Almería número 211, de fecha 30 de octubre de 2024 se publicó el anuncio núm. 3047/24, relativo a la aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2025, estableciéndose un período de exposición al público de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del citado anuncio, durante los cuales, los interesados han podido examinar el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL y demás disposiciones concordantes.

Con fecha 25 de noviembre de 2024 el Registro General ha emitido el certificado de las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición al público, comprensivo de los días 31 de octubre al 21 de noviembre de 2024, ambos inclusive. Las reclamaciones presentadas se relacionan a continuación:

	Número de registro	Fecha de registro	Remitentes / Origen
1	2024089728	18/11/2024	GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IU-VERDES CON ALMERÍA
2	2024090862	21/11/2024	ASOCIACIÓN DE VECINOS BASTETANIA



Las alegaciones que se someten a informe del funcionario que suscribe son:

Registro de entrada números 2024089728 y 2024090862, con fecha de registro 18/11/2024 y 21/11/2024, y presentados por D. Alejandro José Lorenzo López, en representación del GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IU-VERDES CON ALMERÍA, y D. Juan Pedro González Fernández, en representación de la ASOCIACIÓN DE VECINOS BASTETANIA, respectivamente.

Tras examinar el contenido de las alegaciones presentadas he de manifestar:

Legislación aplicable:

- *Artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la LRHL en materia de presupuestos.*
- *Alegación presentada el 18/11/2024 por D. Alejandro José Lorenzo López, en representación del GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IU-VERDES CON ALMERÍA, con número de registro 2024089728.*

En primer lugar y al objeto de verificar la legitimación activa del reclamante, el artículo 170.1 de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) establece quién tiene la consideración de interesado para presentar reclamaciones frente a la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes del territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios.”*

En este artículo no se incluyen a los partidos políticos ni a los grupos políticos que forman la Corporación, otorgando la legitimación activa únicamente a las personas afectadas por el presupuesto (vecinos, afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local y al resto de entidades que enumera y que tienen por objeto velar por los intereses profesionales, económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios, no incluyendo a los partidos políticos o a los grupos municipales que lo votaron).

Un parte de la doctrina entiende que los grupos políticos ya disponen de un cauce específico para ejercer su derecho, como son las comisiones plenarios en las que están representadas y el Ayuntamiento, donde existe la posibilidad de debatir y se vota el Presupuesto. Bajo esta consideración no estarían legitimados para presentar alegaciones al Presupuesto inicialmente aprobado.



No obstante lo manifestado, esto no significa que no puedan ser considerados dentro de las «entidades» que ostentan legitimación para velar por los intereses profesionales, económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios. Que esto es así, se deduce claramente de las funciones asignadas por la propia Constitución y la Ley a los partidos y de su naturaleza jurídica como «asociaciones de relevancia constitucional» (STC 48/2003, de 12 de febrero).

Su legitimación podría entenderse, en los términos de la defensa de los intereses que les son propios, la legitimación no les vendría conferida solo por el hecho de ser «entes asociativos» sino, también, porque los «intereses colectivos» que representan, tutelan o defienden se pudiesen ver afectados por la actuación de la Administración.

Bajo esta perspectiva y en base al principio "in dubio pro actione", consagrado por la Jurisprudencia y contenido en nuestra legislación administrativa, considero que el reclamante ostenta la legitimación activa necesaria para interponer la presente reclamación,

Respecto del plazo de interposición de la reclamación, el artículo 169.1 del TRLRHL dispone que aprobado inicialmente el presupuesto general los interesados podrán presentar alegaciones durante los quince días siguientes a la publicación de dicho anuncio de aprobación en el boletín oficial de la provincia. El plazo de interposición de alegaciones comenzó el día 31 de octubre de 2024, finalizando el día 21 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

A la vista del certificado emitido por el Registro General, con número 120/2024, se constata que la reclamación ha sido presentada en plazo, teniendo entrada en el registro general del Ayuntamiento el día 18 de noviembre de 2024.

En cuanto al órgano encargado de la resolución de la reclamación el art. 169.1 LHL establece que debe ser el Pleno el órgano encargado de resolverlas.

Motivos tasados de reclamación.

El art. 170.2 del TRLRHL establece los motivos tasados de reclamación frente a la aprobación inicial del presupuesto. Reproducimos a continuación su tenor literal:

"2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto."*

En el escrito de alegaciones presentado por el Sr. Lorenzo, en representación del GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IU-VERDES CON ALMERÍA, se realizan lo que denominan en su escrito hasta 15 alegaciones; dos de las cuales se refieren a los ingresos, siendo estas:

Alegación 1. Puesta en marcha de la tasa turística, estimando unos ingresos de 2.500.000,00 euros.



Alegación 2. Recaudación del IBI a las propiedades de la Iglesia, calculando unos ingresos de 400.000,00 euros.

El resto de las alegaciones referidas a los gastos, todas ellas de idéntico contenido, consisten en destinar recursos a las actuaciones que se detallan en cada una de las trece alegaciones concernientes a los gastos. En todos los casos se detallan las partidas a minorar y/o los recursos propuestos para financiar dichos importes. Las actuaciones propuestas son:

Alegación 3. Plan de zonas verdes en los barrios de la ciudad, por importe de 350.000,00 euros.

Alegación 4. Plan de refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios, por importe de 1.000.000,00 euros.

Alegación 5. Plan de refuerzo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, por importe de 500.000,00 euros.

Alegación 6. Plan municipal de empleo, por importe de 250.000,00 euros.

Alegación 7. Refuerzo de los recursos destinados al Plan de Emergencia, por importe de 150.000,00 euros.

Alegación 8. Elaboración de estudio sobre la remunicipalización de servicios, por importe de 150.000,00 euros.

Alegación 9. Recuperación de patrimonio histórico: Cortijo de los Arcos, por importe de 1.000.000,00 euros.

Alegación 10. Puesta en valor de espacios naturales y de patrimonio histórico, por importe de 200.000,00 euros.

Alegación 11. Puesta en marcha de una residencia para mayores en el barrio de Pescadería, por importe de 400.000,00 euros.

Alegación 12. Plan de fomento de energías renovables, por importe de 300.000,00 euros.

Alegación 13. Acuerdo con la UAL para el estudio del impacto ambiental del turismo, por importe de 50.000,00 euros.

Alegación 14. Plan de puesta en marcha de un parque público de viviendas en alquiler, por importe de 350.000,00 euros.

Alegación 15. Aumento de los recursos dedicados a la participación ciudadana, por importe de 200.000,00 euros.

Ninguna de las alegaciones presentadas por el GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IU-VERDES CON ALMERÍA puede encuadrarse entre alguna de las causas tasadas (art. 170.2 TRLRHL y art. 22.2 RD 500/1990) para poder alegar contra el Presupuesto

Cualquier otro motivo diferente de los contenidos en el artículo 170.2 del TRLRHL no puede admitirse como alegación contra el Presupuesto, dado que las causas por las que se pueden impugnar los presupuestos municipales están estrictamente tasadas¹, debiendo, por consiguiente, inadmitirse las alegaciones presentadas por el GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IU-VERDES CON ALMERÍA.

Por cuanto antecede y por los motivos que han quedado expuestos, considero que todas las alegaciones presentadas frente a la aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Almería para 2025 por el GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IU-VERDES CON ALMERÍA deben ser inadmitidas.

¹ [Sentencia de 1 de febrero de 2021](#) del TSJ de Aragón.



- *Alegación presentada el 21/11/2024 por D. Juan Pedro González Fernández, en representación de la ASOCIACIÓN DE VECINOS BASTETANIA, con número de registro 2024090862.*

El escrito de alegaciones está firmado por D. Juan Pedro González Fernández, en representación de la ASOCIACIÓN DE VECINOS BASTETANIA.

En primer lugar y al objeto de verificar la legitimación activa del reclamante, se comprueba que la Asociación de Vecinos Bastetania, con CIF G04319117, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento, con el número 381. Considero, por tanto, que el reclamante ostenta la legitimación activa necesaria para interponer la presente reclamación,

En segundo lugar y a la vista del certificado emitido por el Registro General, con número 120/2024, se constata que la reclamación ha sido presentada en plazo el día 21 de noviembre de 2024.

Motivos tasados de reclamación.

En el escrito de alegaciones presentado por el Sr. González, en representación de la ASOCIACIÓN DE VECINOS BASTETANIA, se contiene una relación de diecisiete alegaciones y aportaciones (sic), cuyo contenido se resume a continuación:

- 1. Manifiesta que no tiene una estrategia a largo plazo para la ciudad de Almería.*
- 2. La asignación a los Servicios Sociales supone que muchos barrios de nuestra Ciudad se van a quedar en condiciones muy desfavorecidas.*
- 3. Proponen remunicipalizar los tres grandes servicios públicos concesionados cuyos contratos expiran a lo largo de la presente legislatura: el servicio de limpieza viaria, de residuos y de transporte público urbano.*
- 4. Hay proyectos que figuraban en las cuentas del año anterior y que no se han ejecutado.*
- 5. Proponen la instauración de una tasa turística.*
- 6. Instaurar el IBI a las propiedades de la Iglesia.*
- 7. Desarrollar un Plan de Zonas Verdes en los barrios de la ciudad.*
- 8. Plan de refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios. zona de La Cañada para una distribución más eficiente y racional de los espacios de atención a la población más vulnerable.*
- 9. Plan de refuerzo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.*
- 10. Refuerzo de los recursos destinados al Plan de Emergencias.*
- 11. Eliminar la empresa de comunicación local InterAlmería TV.*
- 12. Construcción de una residencia para mayores en el barrio de Pescadería.*
- 13. Plan de fomento de energías renovables.*
- 14. Realizar un estudio del impacto ambiental del turismo.*
- 15. Aumento de los recursos dedicados a la participación ciudadana.*
- 16. Aumento de las plantillas de Bomberos, Policía Local y Servicios Sociales.*
- 17. Plan de puesta en marcha de un parque público de viviendas en alquiler.*

Tras analizar su contenido íntegro, ninguna de las alegaciones presentadas por la ASOCIACIÓN DE VECINOS BASTETANIA puede encuadrarse entre alguna de las



causas (art. 170.2 TRLRHL y art. 22.2 RD 500/1990) para poder alegar contra el Presupuesto

Conviene reiterar que cualquier otro motivo diferente de los contemplados en el artículo 170.2 del TRLRHL no puede admitirse como alegación contra el Presupuesto, dado que las causas por las que se pueden impugnar los presupuestos municipales están estrictamente tasadas, debiendo, por consiguiente, inadmitirse las alegaciones presentadas.

Por cuanto antecede y por los motivos que han quedado expuestos a lo largo de este informe, considero que las alegaciones presentadas frente a la aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Almería para 2025 por la ASOCIACIÓN DE VECINOS BASTETANIA deben ser inadmitidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, el Pleno de la Corporación dispone de un mes para resolver las reclamaciones presentadas y aprobar definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2025.

Este es mi informe que someto a otro mejor fundado.”

Considerando igualmente los errores materiales o de hecho que han sido manifestados en los informes realizados desde las delegaciones de Área de Turismo, Comunicaciones y Promoción de la Ciudad y de Sostenibilidad Medioambiental y Energética y desde el Patronato Municipal de Deportes; y visto, asimismo, el Informe de Control Financiero interesado de la Intervención General Municipal.

Por todo cuanto antecede, la Concejala Delegada de Economía, Innovación y Contratación eleva a La Comisión Plenaria de Economía, Función Pública y Movilidad la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Primero. Inadmitir por los motivos que se exponen en el informe reproducido, las reclamaciones presentadas por los siguientes interesados; dado que las alegaciones presentadas no pueden encuadrarse entre alguno de los motivos que taxativamente establece el artículo el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Número de registro	Fecha de registro	Interesado
2024089728	18/11/2024	GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IU-VERDES CON ALMERÍA
2024090862	21/11/2024	ASOCIACIÓN DE VECINOS BASTETANIA

Segundo. Subsanan los errores materiales o de hecho que han sido puestos de manifiesto desde la Delegación de Área de Turismo, Comunicaciones y Promoción de la Ciudad mediante informe de fecha 6/11/2024 de la Jefe de Sección Jurídica, en el que advierte de la existencia de error material que afecta al importe transcrito en dos aplicaciones presupuestarias de esta Delegación de Área de Turismo, Comunicaciones y Promoción de la Ciudad. Dicho error consiste en que figura como crédito de la aplicación A600 334.00 489.00 “ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO FOTOGRÁFICO DESENCUADRE CIF 04874210” la cantidad de 30.000,00 € y como crédito de la aplicación A600 336.00 489.00



“SOCIEDAD GUITARRÍSTICA ANTONIO DE TORRES CIF G04885844, la cantidad de 8.000,00 €, cuando en realidad el crédito debería figurar en sentido inverso al indicado. Por tanto, el crédito que debe figurar en las citadas aplicaciones sería el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS							CRÉDITO
A600	334.00	489.00	“ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO FOTOGRAFICO DESENCUADRE CIF 04874210”				8.000,00
A600	336.00	489.00	“SOCIEDAD GUITARRÍSTICA ANTONIO DE TORRES CIF G04885844				30.000,00

Tercero. Subsanan los errores materiales o de hecho que han sido puestos de manifiesto desde la Delegación de Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética mediante informe de fecha 7/11/2024 del Jefe de Servicio de Sostenibilidad Ambiental, en el que advierte de la existencia de dos errores de redacción en la denominación de las aplicaciones presupuestarias destinadas a dicha Delegación de Área, de forma que:

Donde dice:

ESTADO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			2025 GASTOS
A400. DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y ENERGÉTICA			
APLICACIÓN PRES. ORG. PROG. ECON.	DENOMINACIÓN		CRÉDITO
A400 165.00 227.06	CONTRATO SERVICIOS GESTIÓN FACTURACIÓN ELÉCTRICA		12.000,00
A400 172.00 227.06	ASITENCIA TÉCNICA TRÁMITES MEDIOAMBIENTALES PLAYA		50.000,00

Debe decir:

ESTADO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			2025 GASTOS
A400. DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y ENERGÉTICA			
APLICACIÓN PRES. ORG. PROG. ECON.	DENOMINACIÓN		CRÉDITO
A400 165.00 227.06	CONTRATO SUMINISTRO GESTIÓN FACTURACIÓN ELÉCTRICA		12.000,00
A400 172.00 227.06	ASITENCIA TÉCNICA TRÁMITES MEDIOAMBIENTALES PLAYA		50.000,00

Cuarto. Subsanan los errores materiales o de hecho que han sido puestos de manifiesto desde el Patronato Municipal de Deportes mediante informe de fecha 6/11/2024 del Director Acctal. del PMD, en el que advierte de la existencia de errores de redacción en la denominación de las siguientes aplicaciones presupuestarias del capítulo IV del Presupuesto de este Organismo Autónomo:

Donde dice:

D999 34101 48900 C.D. JAIRO RUÍZ (G09741976) TRIATHLÓN CIUDAD DE ALMERÍA

Debe decir:

D999 34101 48900 C.D. JAIRO RUÍZ (G09741976) TRIATLÓN CIUDAD DE ALMERÍA

Donde dice:

D999 34103 48900 C.D. SALINAS CAR (B04001848) DUATLÓN CIUDAD DE ALMERÍA

Debe decir:



D999 34103 48900 C.D. M1 EUROPACK (G04832382) DUATLÓN CIUDAD DE ALMERÍA

Donde dice:

D999 34104 48900 C.D. BALABAK (G04922399) MOZÁRABE NIKE RACE

Debe decir:

D999 34104 48900 C.D. BALABAK (G04922399) MOZÁRABE BIKE RACE

Donde dice:

D999 34110 48900 C.D. LAS 4 CIMAS (G04898391) FLAMENCO FEST TRAIL

Debe decir:

D999 34110 48900 C.D. LAS 4 CIMAS (G04898391) FLAMENCO FEST TRAIL CABO DE GATA

Donde dice:

D999 34111 48900 AUTOMOVIL CLUB DE ALMERÍA (G04008827) RALLY COSTA DE ALMERÍA

Debe decir:

D999 34111 48900 AUTOMÓVIL CLUB DE ALMERÍA (G04008827) RALLYE COSTA DE ALMERÍA

Quinto. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2025 y todos sus anexos.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General, definitivamente aprobado y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el ejercicio 2025, una vez publicado en la forma prevista en el citado artículo.

Séptimo. Contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Octavo. Remitir copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 del TRLRHL.

Noveno. Notificar el presente acuerdo a los interesados que han presentado reclamación y a la Intervención General Municipal a los oportunos efectos.””

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (15 PP), 12 votos en contra (7 PSOE, 4 VOX y 1 PODEMOS- IU Los Verdes con Almería) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-



ALMERÍA
CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación
Economía
Gestión Presupuestaria y Económica

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a María del Mar Vázquez Agüero, y mediante firma electrónica, en Almería a **la fecha de la firma electrónica del documento.-**

ALCALDESA- PRESIDENTA

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Visto bueno